

77

A Mto Caim Leg. por
Mama Perennas Garay

Como

M. Fran. y oron. por
Y Perennas R. y Peron.
San Luis.

Juan Bautista Lavatu
Por Theor

Don Cayo Belon
Gms.

Juan de Lubilla

Amo
1814



1/86

1814

CA-502
CAS 210
Doc 485
f 9 (curatu
la)

[Decorative flourish]



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Enm. Fol.



Lima Nov. 21 de 1811

M. Alcaide
D. Juan Cap.
Lacalle para
que administre
justicia.

Maria Perentacion Garay madre de
Maria del Carmen, y Manuela Estrada
Doncellas, y todas expendedoras de Comestibles
en la plaza mayor de esta Capital, ante V.E.
con la mayor veneracion parereo y me
querello civil y Criminalmente con D.
Fran. N. tendefonso en dha Plaza inmedia
to al sitio destinado a las Camaroneras
y contra D. Cayetano Capadorna, y D. Domingo
Villabende Caponero, este a Rivera, para que
V.E. en uso de sus Superiores facultades se
siva a imponerle la pena a que se han
hecho acrehedores, y contando el hecho
que da merito a esta querrela digo: Que hoy
que se cuentan diez y seis del presente mes
como tra horas de tardarse a la mañana
cuando la referida mi hija M. del Carmen
en el sitio que le corresponde que se le destino p.
el Exmo Cabildo en la Venta de Camaroneras con

Acetal

la que adquiriere con honrada d'el su Subij-
tencia (como es notorio) fue sorprendida
por el enunziado bendesonero D. Juan. que
trato de colocarle en el sitio de un perrene-
cia, valiendole) de la fuerza y atropellando
su infeliz sexo con las palabras mas
degradadas provocativas e insultantes
las que le obligaron ala Citada mi hija
en defensa natural ya que no pudo de-
obrar, á decirle que hera un blanco pobre.
Esta fue la expresion con la que precipito
al demandado bendesonero, para q. Veno
de Oquillo, al tiber, y descomedimiento le
infiriere fuertes golpes con la Vana de
medir desandando á esta infeliz muchacha
una conducta irreprehensible, toda contra-
ria y acardelada, sufriendo tambien el
descomedimiento al gaxonero de Ribera
Villaverde que ala Viza se acercó por tener
todo lo de esta clase formado Capricho á mal-
tratar á todas las infelices que se exercitan
en acarrear los Viberos muertos para el
fomento al Publico, y diciendo y haciendo lo
pegó fuertes Puñadas á Maria Manuela
Entrada ahiendola de los Cabellos y arrastrando la
por el suelo, viendole que que hacian los
demas que no le quitavan la vida á una.
A estos hechos escandalosos q. quedaron

absorbar todas las hijas que se hallaban en la Plaza
2a, Meque al sitio donde estaban mis pobres hijas
doncellas, honoras, maltratadas, y vituperiadas
¿Cò que dolor para una pobre madre Viuda y sin
proteccion alguna, que no pudo socorrerla aplicacion
de sus hijas; y que à mi ignorancia solo por
estarme instruyendo del fatal suceso que le ha
bia sucedido, le volvio à dar. Salvo el dho. D. Juan.
y en seguida le lleve Capadorna en el brazo dho
con el Alma que tiene escondida en el Balog.
lesabo de Barton. Este paso ó recommendation
tan criminal a los tres Refridos Capadorna,
Villaverde, y el tendeponero, es digno de la mayor
Correccion para su escarmiento y exemplo
a otros.

Aunque conoco Por. Excmo las proposicio
nes de los tres demandados que con ellas pudieran
entorpecer mi justicia, estoy pienam. instrui
da de la Reta que administra V.E. y q. tendria
muy presente mi estado de Viuda, el peso de
mis infelices hijas, y Recomendables circun
stancias para que en la Remision q. haga V.E.
à qualquiera de los S. S. Tuere que fuese de un
Justificado, dho. se digne su bondadoso co
mpasion, y misericordia à estas infelices desva
lidas que por falta de proposiciones no pueda
la causa girar segun su naturaleza, à fin de



SE LOO VARTO, VNQ VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Nota

P. Equibocai. natu-
ral se xnoipio era
recurso pemando
exam papeles vna
files Loria y que p.
Diz. 21 de 1812

los Actuarios que se comicionen no se
les confiarán, y que los Reueros q. se necesi-
ten, hasta su conclusion sean en el Papel del
solloquarto, segun el estado miserable en
que me trayo. Lo tanto.

Urbilla

H. V. E.

yo y Sup. le uiva mandar la me Reiva la
Informaz. Sumaria que corresponde, y dada en
la parte que baste libris las Providencias
que correspondan contra los tres malhe-
tores, q. pueros q. sean y tomadas sus Confes-
iones protesto acusarlos en forma, y juro
a Dios Nro Sr y a bta Señal de Cruz f. no proce-
da de malicia, sino p. alcanzar justicia de la
que con tanto acierto de tribuye V.E. a favor
de los infelices que se acosen a sup. Patronio
Dha.

Por la ouer

Admitere, Reibare, cometero, y
Urbillase. Loria de 21 de 1812
Lorilla

Proveido y firm. p. el S. D. Juan Ba



SE LOO VARTO VN QVARTI
LLO, ANOS DE MIL OCHO CIE
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

Este papel es de
A. D. Fern. VIII.
Año 1814 y 1815

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
Calle de...
Calle de...

Señalada en la Ciudad de...
al Excmo. Cabildo de...
Arremata

Señalada en la Ciudad de...
al Excmo. Cabildo de...
Arremata



109
90
D. N. S.
40

En la Ciudad de...
de mil ochocientos...
La fiesta de Maria Ine...
mandado...
libre q. coopende carne...
Magal de esta Cap. de q. Nav...
de Cruz...
al tenor del...
y honra...
a el dia q. vele tiene defunado en q. vende Ca...
marones en donde encontro uno de los Merca...
chifas q. tenia en dho puesto sus efectos, q. la enun...
uada Muchacha Recambiro al dho Mercachiffo...
con la Moderac. propia a una muger honesta...
y Recambiro, le sup. al dho Mercachiffo con palab...

malas y politicas le huiese el favor de separarse de su catio o animarse a un lado; de q. Resulto q. el mandado Mercachifle en su recudo se profiro diciendole q. era una cacha, para, y otras palabras no mas sean. De q. se abanzando se aprofirio una punta. De q. en el otro, q. a este descomodito se acerco ala tierra. Otra hermana de la paciente en su ofensa, y ambas Removerian al Mercachifle q. q. la Maltratada; q. no con tanto el mandado Mercachifle tomò en la mano la Vara de Media, y con ella vio el Declarante le infirio varios golpes en ambas hermanas. De q. en este acto vio el declarante q. un para q. se hacia en la mano al catio de la Vina en el boca del Mercachifle, llegando tambien pistola larga, le dio una defendido a. q. en ella le dioe alas Mujeres y mugeres viendose el irado Mercachifle q. havia de hacer un echo agitando de la Ciudad. De q. tambien se presento el q. Declarante otro hombre en un grillo en la oreja Amigo del Mercachifle y Casonero q. llego al catio, y diciendo, y haciendo levanto el Casonero y le dio un golpe de punta ala nisa de la q. lo presenta Resultando de el

Salen herida pues le vio el coportante el
brazo herido en sangre. Que se acerco
al sitio La Madre de las y lo presenta
y a estas partes de conseguir no maltratase
y a las partes de conseguir no maltratase
Cualquiera que se ofiere tambien advertia el
q. coportante q. vio el cadaver de un hombre de
hacer lo mismo con ella. Que lo dicho y de
clarado en la presente caso del juram. fe-
cho en q. de las partes. Que no le compren-
den las generales de la Ley. Que es de

Don Mayor de la Ley. Que es de
no p. no saber escribir y no fir-
Ego el Receptor Don Manuel Man-
ta de q. don Juan. Amen

Manuel Man-
ta de q. don Juan. Amen



200
M. Mercedes
Vazquez
G. N. L.
500

Indiamos. por lo que se da en informa-
premio por tener en esta Merced Vazquez Parra
libre q. vende Camaronet en la Plaza. de quien recibí ju-
ramento que lo hizo bajo de las formalidades prevenidas
por Dios, por el que prometió decir verdad en lo q. supiere
y fuese preguntado; y siendo al tenor del Escrito de que
ella informo. Que el que queda decir sobre el particu-
lar en obsequio de la verdad, es que a las de las siete
de la mañana q. se cita, vio la que declara que
llegando acabada a Matamoras, y Casmen hija



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

rela que la referida etaria en su crite
las Camareras que residen, y la ma-
ria del Carmen, recombinó a un mercachiflo
sobre que abriere la calle q. la tenia ocu-
pada con sus efectos, para q. se pudiesen
ambos hacer venir al modo q. se hallaba colocad
que por esta razon se refugio al mercachiflo, q.
era una Canalla peca, y otras expresiones as-
candalosas, que no tenia ningun motivo para
recombinarse de este modo, que dicha etaria
del Carmen se dijo, que abriera que ella, y
su hermana eran doncellas, que se mudaron
en las expresiones q. se hizo q. tambien era
el un blanco pobre. Que por esta causa se acer-
có a ella, y le dio fuertes puñadas, de q. resultó
que abancándose de etaria del Carmen al citado
mercachiflo: que la hermana de esta nombrada
etariela, viendolos agarrados, trató de separar
a esta y pudo conseguir el citado mercachiflo
hechar mano ala vara de mero con la que le
hizo varios golpes en el cuerpo a ambas; que
tambien vio la que declaró ante el consero de Ri-
vera como una Cana en las manos y acercandose
al citedo de la rivera, hizo uso de ella en la referen-
da etariela, y etaria del Carmen en defensa
de su amigo el mercachiflo. En el mismo acto



SELLO VA, R TO, VNO YAIIT-
LLO, ANOS D. VMIL. OCHO CEN-
TOS. DIEZ. Y. OCHO CIENTOS
ONCE.

llego otro dairano de ambos, y con el barcon
traña, miso ala citada rreña del farmen
en el bruto derecho, buellandose la madre de

lan referida muchachos presentes que socgada la
gumera, presento el compo, que el citado Caronero
de Rivad, buello al referido mercachife una pu-
tola, con la q. quita que se tra-
taba de impedir la rreña q. va referida. In lo dicho,

y declarado es la verdad, bazo del juram. fecho en
se notifico: que es de edad al parecer de Cing. años
y no le rrean las q.ales: no firma por no saber, y lo
hizo a su cargo d. Feliso de Herrera, de q. doy fees

Feliso de Herrera
Atremi



Subscribo y ubilla
El Sr. D. ...

Me cutinamente, por lo que en parte en dan
premio por terigo a excola segarra
Precaudero, y guarda Peritas en los conales del
Baratillo, si quien recibi juram. que lo hizo en
forma de derecho; y siendolo al tenor del
Escrito de Juerella, dixo: Que con el motivo

370
380



En esta...

SELLO QVARTO, VNO VAN...
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

henden las quales de la ley: que es de edad
de treinta y ocho años; no firmo por no
saber, y lo hizo de un ruego de Ramon

Valles, se que do y se = Amenu
Amigo del...

Pedro Valles

Subida de billetes
Est. Pub. 

A. G. G.
Josefa Lano
P. S. E.
16 de...

Monrimenti, presentando esta parte en don ha infor-
macion, presento por testigo a Josefa Lano de exen-
sicio Camaronera en la Plaza ma. de quien recibí su
prometo que lo hizo en forma, y conforme a Dios, para
el que prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere
preguntada, y siendo por el Consejo presentado, dispo-
sion con el motivo de ocupar un sitio en la Plaza ma.
inmediato al de Maria Camaron, hasta de la que la presenta
viv, y presento a don de las siete de la mañana que
se crea, que ha vecina en una del Camaron recobrimo
al mercachiflo inmediato a su sitio a efectos de que reti-
que ha estado en donde tengo los efectos por q. embarara
ba la calle formada por donde transitan los compradores,
que por esta razon se hizo publicacion. diciendole
era una Camalla, para, y otras expresiones, a las que
le contenio estadia del Camaron q. se moderase, y que
tambien era un blanco pobre: que en fuerza del mer-
cachiflo le retirio fuertes puñadas, y no contento

tonio la vara de medio en la mano, con la que
le dio varios golpes en todo el cuerpo, y tam-
bien a la hermana Maria Annuela: que en
segunda vez la declarante llego a un Cafonero
de Rivera, el que agarró a Maria del Caumon
y la arrojó como la stera del Mercachifle
a la mar. abundantemente le dio una puñalada
en el pecho, pero despa acardenalado que in-
mediatamente fue a la Caumon, y se bolvio a con-
ducir al sitio con vara en mano haciendo uso
de ella dando varios golpes a Maria del Ca-
umon, y a la hermana Annuela en ocasion de
hallarse ya su Madrina que la presento: que es
teneyo de un a Maria del Caumon, y a Annuela,
Madre no pregunta Usted, ni de satisfaccion, por
que sin motivo, y de manos a boca nos han mal-
tratado de obra, y de palabras: que en este acto, vio
la declarante llegar a un hombre cuyo quien no cono-
se, y con un baston, q. dio a Maria del Caumon
en un brazo, el que inmediatamente se cubrio de
sangre: que por temor, y acabada la arisca, dijo
decir la declarante, que habia buelto el Mercach-
ifle con una pistola, y concluido este acto
y hallandose ya la declarante en la Plaza, vio, q.
el Mercachifle le quebra una vara Camaronera
nombrada Inana con un cuchillo q. tenia
en la mano. Que lo dicho, y declarado
es publico, y notorio, prob. ver, y fama, y la
verdad del suceso fecho en q. se certifi-
ca



SELLO VARIO VNO VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

En consecuencia de este asunto
en que con el merito de la informacion
de la Junta se propone la
debida satisfaccion a las partes
agraviadas, y los mas de los apen-
samientos a los agraviados,
con la respectiva condenacion
de costas. Lima a 2 de Julio de
1814

Lavalle

S

Procediendo en virtud de el Sr. D. Juan Baptista
Lavalle del orden de el Sr. D. Juan Capr. Com.
de el Excmo. Sr. D. D. de esta Ciudad y Alcaide
de ella comparecieron el Sr. D. Cayetano
Belon Quidan honorario de la Real
Aud. de Charcas, y Antonio del Cerro Ca-
villo en el dia de su fecha

Amem

Juan de Villalobos
Escr. del Sr. D.

En Lima y dieciocho de veinte

ITAVATI
-VILLON
BOYNI

y doscientos ochocientos catuero
Hicieron y dize a don Diego

Quien el requirido cumpliendo
para que comparezca et dize
de demandar a las quatro de la
parte del lugar del presente
sue, quien en esta virtud firmo
Yo fee =

~~De~~ ~~Don~~ ~~Diego~~ ~~Demandado~~
~~Yo fee =~~

Seguidamente: Hicieron como la
anterior a don Andres Romero en
su persona yo fee =

Romero



En el mismo dia hicieron como las an
teriores a M. de Guzman Garcia en su
persona yo fee =

Seguidamente: Hicieron como M. de Camero en
su persona yo fee =

Para el mismo efecto y en seguida cite



SELEO VARTO, VN QVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHO CIE-
TOS, DIEZ Y OCHO CIENTOS,
ONCE.

da en su primera dote.



En Linares diez de Mayo y tres de Junio
de ochenta y tres. Cite p. lo que se man-
da ad. Cuyetura de Linares en su per-
sona doy fe.



Certificac.
de compa-
rendo

Certifico y doy fe que comparecieron las
partes, y tratada la Materia sobre que
vueda el E. de Querrela, y Sepociones
de los Testigos del Sumario, haciendo discus-
tido su Dno. la parte Actora, los Demanda-
dos no tubieron que alegar otra cosa, que
hacer Confesiones, como que confesaron ha-
ber vendido, enopeado, y Malttratado las Malas
dichas a Maria del Carmen, y a Manuela
Entrada humanas, segun y en los terminos
a que es reducida la Querrela; pero que el
actor al Dno. havia sido D. Diego
Pues. de Figueroa: En cuya virtud fue
requerido este ultimo, y reproduciendo
el hecho se obligo en fuerza de su con-



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

ferion de pagar los danos y perjuicios, como igualmente las costas de esta instancia, Suplicandole al Sr. Jues que (que) por via de equidad se le concedieren quin dias contados desde hoy dia de la fecha, y que entro de ellos satisficiera con arreglo a las costas del proceso, y todo lo demas a que fuere condenado. De cuyo consentimiento, habiendo quedado apearcevi de seriamente Dho Sr. Diego Ruiz: Ordeno para que para su constancia entendiere de lo ocurrido la respectiva Certificacion; la que venifio hoy veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos Catorce = entro de diez = por el Senor Jues = vale = Amanamud



Copiadamente y en su mismo dia a la Sra. Notifique e hizo saber el contenido a la anterior Resolucion, ad Sr. Domingo Ruiz de Loguendo, con persona de oficio =

Domingo Amanamud

Hic otra de igual modo adn. Andres

Pomero, enu persona do y fee =

RAMANANAMUD

Hic otra ad. presentacion. Genay
enu persona do y fee =

RAMANANAMUD

Hic otra a Maria Estrada enu
persona do y fee =

RAMANANAMUD

Hic otra a Maria Manuela Estrada
enu persona do y fee =

RAMANANAMUD

En otro dia Mes y año. Hic otra
como las demas adn. Calletano con
padona, enu persona do y fee =

RAMANANAMUD

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

[Faint signature or stamp at the bottom left]